



Guadalajara, Jalisco a, 21 de mayo de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/023/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 21 de mayo de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de pintura, rodillos y otro material.

Recursos financieros: MXP \$49,594.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 258184 / Bolsa: 19904797 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de pintura, rodillos y otro material a la sociedad mercantil denominada Jorge Arturo Briseño Muñoz de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 21 de mayo de 2021 solicitó la Adquisición de pintura, rodillos y otro material.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Jorge Arturo Briseño Muñoz
 - Dicard Construcciones S.A. de C.V.
 - Pinturas Profesionales de Guadalajara S.A. de C.V
 - [REDACTED]
- Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Jorge Arturo Briseño Muñoz, Dicard Construcciones S.A. de C.V., Pinturas Profesionales de Guadalajara S.A. de C.V y Alejandro Mora Salazar por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de pintura, rodillos y otro material; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- III. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de pintura, rodillos y otro material, siendo la presentada por Jorge Arturo Briseño Muñoz, la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Prestador del Servicio	Monto sin IVA
Jorge Arturo Briseño Muñoz	\$42,753.95
Dicard Construcciones S.A. de C.V.	\$43,388.98
Pinturas Profesionales de Guadalajara S.A. de C.V	\$43,119.39
2	\$43,354.74

- IV. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 20 de mayo de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Jorge Arturo Briseño Muñoz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios



se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.

- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS


Único. - Se adjudica la Adquisición de pintura, rodillos y otro material, a la sociedad mercantil denominada Jorge Arturo Briseño Muñoz; por la cantidad de **MXP \$49,594.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año de la transición energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 21 de mayo de 2021


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales del Sistema



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

23
NUMERO

21/05/2021
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 258184
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

3	Jorge Arturo Briseño Muñoz		
	PROVEEDOR		
4	5	6	
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CUB.	Cubeta 19 lts. Pintura Vinilica Pro 1000 Blanca	12	\$1,504.31	\$18,051.72
CUB.	Cubeta 19 lts. Pintura Vinilica Pro 1000 Paja	5	\$1,504.31	\$7,521.55
CUB.	Cubeta 19 lts. Pintura Vinilica Pro 1000 Gris	3	\$1,504.31	\$4,512.93
CUB.	Cubeta 19 lts. Top Total 3 años Blanco	10	\$1,046.89	\$10,468.90
PZAS	Armazón para rodillo	5	\$52.75	\$263.75
PZAS	Extensión para rodillo de 3 mts.	5	\$149.74	\$748.70
PZAS	Felpas para rodillo rugosa	10	\$32.58	\$325.80
PZAS	Brocha plus de 5"	10	\$43.00	\$430.00
PZAS	Cepillo	5	\$86.12	\$430.60
IMPORTE CON LETRA: (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro 58/100 M.N) Incluye I.V.A			SUB-TOTAL	\$42,753.95
			I.V.A	\$6,840.63
			TOTAL	\$49,594.58

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	31/05/2021	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
CRÉDITO 15 DÍAS		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

PROVEEDOR: [Redacted]

7

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMEX NIÑOS HEROES

Tel. 15 http://www.comex.com.mx/home

No. Cliente 64 RFC UGU250907MH5
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ No. 976
C.P. 44100 CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MX
3332688888
Uso CFDI G03

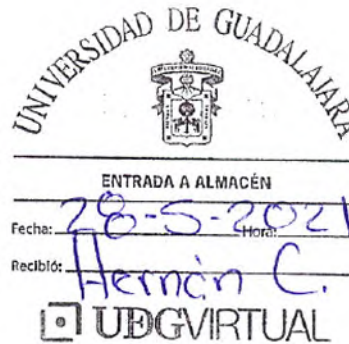
O.Compra/Proyecto

No. factura 8 Fecha emision 28/05/2021 11:19:41
Tipo comprobante I(INGRESO)
UJID 9
Fecha timbrado 2021-05-28T11:20:01
Lugar expedicion 10
No. certificado 11
Certificado SAT 12
Rfc ProvCertif
Forma pago 99 Por definir
Metodo pago PPD
Condiciones pago CREDITO 30 DIAS
Moneda MXN
Emisor JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ
Rfc 13
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Status factura
ACTIVA

Table with 7 columns: CANTIDAD UD., CVE CODIGO, PRODI/SERV, DESCRIPCION, PRECIO, IMPORTE, PROMOCION. Contains 10 rows of item details.

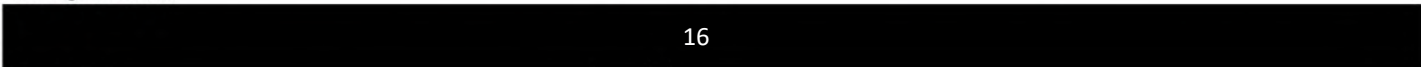
Comprobante Validado
en la pagina del SAT



Summary table with columns: SUBTOTAL (42,753.92), PROMOCION (0.00), IEPS (0.00), IVA (6,840.63), RET. ISR (0.00), Ret. IVA (0.00), TOTAL (49,594.55)

TOTAL EN LETRAS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:



Sello del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:



DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE Jorge Arturo Briseño Muñoz, EN LA CIUDAD DE EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 28/05/2021 LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI
* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



CÁLCULO PARA: **21**
 PUBLICO, PG
 XXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXX
 XXXX, 15 00000

DE TIENDA: **22**
23
 TEL: **24**
 FAX: **25**

DE TRABAJO DE CLIENTE

FECHA: 20/05/2021
 HORA: 13:49
 REP DE LA TIENDA: **26**
 REP DE VENTAS:
 PÁGINA 11
 DE

COTIZACIÓN

27
28

COTIZACIÓN

Este cálculo de precio no debe ser aceptado en lugar de una factura y no es válido para la devolución de mercancía

CANTID	# ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CALCULAR PRECIO	SUBTOTAL
12	5700300	PRO 1000 PLUS BLANCO 20% GRAT		
			\$1,745.00	\$20,940.00
5	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO		
	_PAJA		\$1,745.00	\$8,725.00
3	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO		
	_GRIS		\$1,745.00	\$5,235.00
10	0284006	TOP 3A SEC RAP FIBRATADO BCO FOT		
	_20%desc.; Top; 2021	_\$3,036.00)	\$1,518.00	\$12,144.00
5	H024274	COMEX MANERAL AZUL EXTRAREFORZADO		
	_10%desc.; Top; 2021	_\$34.00)	\$68.00	\$306.00
5	EX00035	EXTENSION ITALIANA 3 MT		
	_10%desc.; Top; 2021	_\$96.50)	\$193.00	\$868.50
10	H963062	COMEX FELPA ULTRA WARREN RUGOSA		
	_10%desc.; Top; 2021	_\$42.00)	\$42.00	\$378.00
10	H023911	COMEX BROCHA PLUS 5"		
	_10%desc.; Top; 2021	_\$102.50)	\$102.50	\$922.50
5	CE20003	CEPILLO COMEX P/SISTEMAS ACRILICOS		
	_10%desc.; Top; 2021	_\$55.50)	\$111.00	\$499.50

Este documento no tiene validez fiscal.
 Precios sujetos a cambio sin previo aviso.

SUBTOTAL	\$43,119.39
I.V.A.	\$6,899.11
CÁLCULO TOTAL	\$50,018.50

1062

Titular: Pinturas Profesionales de Guadalajara, SA de CV
RFC: PPG111008SW4

Banco:	29
Cuenta	30
Clabe	31

Banco:	32
Sucursal	33
Cuenta	34
Clabe	35



GUADALAJARA RESIDENCIAL VICTORIA
RFC DCO1407232W3


Guadalajara, Jal. 20 de Mayo de 2021

PRESENTE

Por este conducto le presento la cotizacion de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	Unidad	Cantidad	Precio	Importe
1.-	pintura vinilica pro1000 blanca	Cubeta	10	\$ 1,577.58	\$ 15,775.80
2.-	pintura vinilica pro1000 gris	Cubeta	6	\$ 1,577.58	\$ 9,465.48
3.-	impermeabilizante 3 años	cubeta	5	\$ 1,422.41	\$ 7,112.05
4.-	brochas 6"	pzas	10	\$ 145.25	\$ 1,452.50
5.-	extension 3 mts	pzas	4	\$ 224.13	\$ 896.52
				\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -

Sub total	\$ 34,702.35
IVA	\$ 5,552.38
Total	\$ 40,254.73

Atentamente
VENDEDOR  36

JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ
COMEX SUC. NIÑOS HEROES

38

39

40

RFC:

41

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N ANA LILIA

21/05/2021

Por este conducto le presento la cotización de productos Comex que tan amable nos fue solicitado bajo volumen requerido para pintar.

No.	Producto	UNIDAD	Cantidad	Precio unitario	Importe
1.-	VINILICA PRO 1000 BLANCA	CUB. 19 LTS	12	\$ 1,504.31	\$ 18,051.72
2.-	VINILICA PRO 1000 PAJA	CUB. 19 LTS	5	\$ 1,504.31	\$ 7,521.55
3.-	VINILICA PRO 1000 GRIS	CUB. 19 LTS	3	\$ 1,504.31	\$ 4,512.93
4.-	TOP TOTAL 3 AÑOS BLANCO	CUB. 19 LTS	10	\$ 1,046.89	\$ 10,468.90
5.-	ARMAZON P/ RODILLO	PZAS	5	\$ 52.75	\$ 263.75
6.-	EXTENSION P/ RODILLO 3 MTS	PZAS	5	\$ 149.74	\$ 748.70
7.-	FELPAS P/ RODILLO RUGOSA	PZAS	10	\$ 32.58	\$ 325.80
8.-	BROCHA PLUS DE 5"	PZAS	10	\$ 43.00	\$ 430.00
9.-	CEPILLO	PZAS	5	\$ 86.12	\$ 430.60
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-
				\$	-

SUB TOTAL	\$	42,753.95
IVA	\$	6,840.63
TOTAL NETO	\$	49,594.58

EN COLORES IGUALADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

PUEDEN APLICARSE CAMBIOS DE PRECIO SIN PREVIO AVISO

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

EN CASO DE TRANSFERENCIA Y CHEQUE LA MERCANCIA SE ENTREGARA UNA VEZ QUE ESTEN APLICADOS EN NUESTRA CUENTA BANCARIA VIGENCIA 30 DIAS

TIEMPO DE ENTREGA DEL MATERIAL: UN DIA HABIL. (SI EL MATERIAL SE ENCUENTRA EN BODEGA GUADALAJARA DE UN DIA A OTRO SI SE TIENE QUE SOLICITAR A BODEGA MEXICO SE TARDA DE DOS A TRES DIAS HABILES)

SERVICIO GRATUITO EN ZONA METROPOLITANA

42

ASESOR TECNICO
GERENTE SUCURSAL



Cotizacion 43
Lugar de expedicion 44
Fecha de expedicion 20/05/2021 17:44:23

Cliente 1
VENTAS DE MOSTRADOR
X x
C.P. 44160 AMERICANA
GUADALAJARA, JALISCO MX
TEL. 0000000000
Atn. LIC. ZARAGOZA

Emisor
MORA SALAZAR ALEJANDRO
COMEX LA PAZ

45

46

Orden de compra	Condiciones de pago	Dias plazo	Dias entrega	Servicio a domicilio	Vigencia cotizacion
	CONTADO	0	0	ENTREGA EN TIENDA	20/05/2021

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
12.00	PZ	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO	1,504.31	18,051.72
5.00	PZ	0200336	PRO 1000 PLUS VIVID B1	1,504.31	7,521.55
3.00	PZ	0200337	PRO 1000 PLUS VIVID B2	1,504.31	4,512.93
10.00	PZ	0284006	TOP 3A SEC RAP FIBRATADO BCO FOT	1,046.90	10,468.97
5.00	PZ	H024274	COMEX MANERAL AZUL EXTRAREFORZADO	58.62	293.10
5.00	PZ	EX00035	EXTENSION ITALIANA 3 MT	189.66	948.28
10.00	PZ	H963062	COMEX FELPA ULTRA WARREN RUGOSA	36.21	362.07
10.00	PZ	H023911	COMEX BROCHA PLUS 5"	88.36	883.62
5.00	PZ	EX00812	EXITO CEPILLO P/PICAR 210 CERDA LAR	62.50	312.50

TOTAL EN LETRA
CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.

SUBTOTAL 43,354.74
I.V.A. 6,936.76
TOTAL 50,291.50

OBSERVACIONES

* PUEDEN APLICARSE CAMBIOS DE PRECIO SIN PREVIO AVISO
* EN COLORES IGUALADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES
* TIEMPO DE ENTREGA DEPENDERA DE LA DIPONIBILIDAD DE PRODUCTO EN TIENDA O EN BODEGA COMEX

* EN CASO DE TRANSFERENCIAS Y CHEQUES NO SE ENTREGARA MERCANCIA MIENTRAS EL PAGO NO SE AGREDITE EN NUESTRA CUENTA BANCARIA (APLICA EN TRANSACCIONES DE CONTADO)

1060

11, 22, 30, 31, 33, 34 y 35.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

14.- 4 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20, 26 y 36.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

23 y 45.- 4 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 1 código de barras, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

29 y 32.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.